HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202626296-HMC Id: 507693
Folios: 3 Fecha: 31-08-2026 13:10:24
Anexos: 0
Remitente: ATENCION AL USUARIO
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá,

Señor (a)
Anónimo

Asunto: Respuesta Id control 506833 y 507264 quejas anónimas y solicitud de verificación de presuntas irregularidades.

Con toda atención y en respuesta a su inconformidad anónima relacionada con la señora Nicol Paola Londoño Forero, quien actualmente presta sus servicios bajo la modalidad de prestación de servicios en el área de Consulta Externa del Hospital Militar Central, me permito informar, dentro del ámbito de competencia de esta Jefatura, lo siguiente:

Frente a los antecedentes mencionados en la comunicación, es pertinente señalar que, durante el año 2025, respecto de la inconformidad identificada con el Id. control 377593, presentada el 08/01/2025, se emitió respuesta mediante el Id. control 378588, con fecha 13/01/2025. Asimismo, frente a la inconformidad identificada con el Id. Control 383394, se emitió la correspondiente respuesta mediante el Id. Control 385262.

De igual manera, en relación con las situaciones puestas en conocimiento de la institución, se solicitó a la persona involucrada la información y las aclaraciones pertinentes, con el propósito de contar con los elementos necesarios para su respectivo análisis y seguimiento. Adicionalmente, se llevaron a cabo las socializaciones correspondientes en materia de SARLAFT, así como las orientaciones institucionales relacionadas con el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los principios de transparencia, imparcialidad y correcta prestación del servicio al usuario.

Es importante precisar que, de acuerdo con las actividades asignadas a la señora Nicol Paola Londoño Forero dentro de su prestación de servicios, se encuentran delimitadas al apoyo operativo y administrativo, entre ellas:

- **Apoyar la gestión de las citas previamente asignadas por la Jefatura de Consulta Externa para atender y dar respuesta a las PQRSDF con riesgo priorizado. En razón de esta función adicional, el número de citas asignadas para su atención es inferior al establecido para los demás profesionales del equipo.**
- Apoyar el funcionamiento del sistema de digiturno para la entrega de fichos, de acuerdo con la disponibilidad y organización del servicio.
- Realizar rondas de verificación y apoyo con las áreas de Sistemas e Infraestructura en los diferentes servicios y espacios de Consulta Externa.
- Apoyar y participar en las actividades relacionadas con los procesos de acreditación institucional.
- Asistir y participar en las demás actividades de apoyo que sean propias del objeto contractual y que sean asignadas por la Jefatura.

En consecuencia, la asignación de citas no constituye una actividad que la contratista realice de manera autónoma para favorecer usuarios determinados, sino que corresponde a un apoyo dentro de los procesos previamente establecidos y de acuerdo con las necesidades y directrices impartidas. Respecto de las dos inconformidades referidas en los antecedentes, durante el año 2025 se realizó el trámite correspondiente y se emitieron las respuestas institucionales a las mismas, conforme a los procedimientos establecidos para la atención de las PQR.

Frente a la afirmación relacionada con un presunto tráfico de citas o recepción de dádivas, esta Jefatura no puede establecer responsabilidad sobre hechos que no hayan sido debidamente acreditados. Por lo anterior, cualquier señalamiento de esta naturaleza deberá ser objeto de la correspondiente verificación por las instancias competentes, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de la persona involucrada.

En relación con la continuidad de la prestación de servicios, de acuerdo con las actividades desarrolladas y la información que reposa en esta Jefatura, no se han identificado, dentro del ámbito de competencia de este servicio, elementos objetivos que por sí mismos permitan sustentar una terminación unilateral del contrato. La contratista ha venido desarrollando las actividades contempladas en su objeto contractual.

Respecto de la eventual vinculación o nombramiento de la señora Nicol Paola Londoño Forero, se precisa que, durante los procesos institucionales de valoración de necesidades de personal, fue tenida en cuenta dentro del personal que podría ser considerado para una eventual vinculación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el cumplimiento de las actividades asignadas y la ausencia de anotaciones relacionadas con incumplimiento contractual, al igual que el resto de compañeros considerados dentro de dicho proceso. No obstante, es importante aclarar que una eventual vinculación o nombramiento no constituye una decisión exclusiva de esta Jefatura ni se encuentra actualmente determinada por el servicio. Cualquier proceso de nombramiento o vinculación de carácter permanente deberá efectuar los procedimientos institucionales correspondientes y cumplir con los requisitos establecidos por la entidad. La consideración de una persona dentro de un proceso de selección o de valoración de necesidades de personal no constituye, por sí misma, un derecho adquirido a ser nombrada o vinculada. De otra parte, se precisa que la información relacionada con procesos internos de valoración de necesidades de personal, posibles vinculaciones o eventuales decisiones de nombramiento corresponde a información de carácter interno y, según su naturaleza y contenido. En consecuencia, cualquier referencia a una eventual vinculación o nombramiento debe entenderse exclusivamente como parte de un ejercicio interno y preliminar de valoración de necesidades de personal, sin que pueda interpretarse como una decisión adoptada, una designación efectuada o un compromiso institucional frente a la persona mencionada.

Finalmente, y teniendo en cuenta la gravedad de los señalamientos relacionados con un supuesto tráfico de citas, favorecimiento de usuarios o recepción de regalos o dádivas, se solicita respetuosamente que, en caso de contar con pruebas, documentos, registros, comunicaciones, testimonios o cualquier otro elemento que

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202626296-HMC Id: 507693
Folios: 3 Fecha: 31-08-2026 13:10:24
Anexos: 0
Remitente: ATENCION AL USUARIO
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

permita evidenciar objetivamente dichas situaciones, estos sean allegados a la institución o puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con el propósito de que puedan ser verificados y se adopten las medidas legales a que haya lugar.

Recordando que en Colombia, toda persona tiene el deber legal de denunciar a las autoridades los delitos de los cuales tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

Es así que el Código de Procedimiento Penal establece en su artículo 67 que cualquier persona debe informar a la autoridad sobre la comisión de delitos que requieran investigación de oficio.

Además, el Código Penal Colombiano, en su artículo 441, refuerza la obligación de denunciar hechos que afecten el orden público o los derechos fundamentales de otras personas.

El servicio de consulta externa reitera su compromiso con la transparencia, la adecuada prestación del servicio, la imparcialidad y el cumplimiento de los procedimientos institucionales.

Atentamente,

SMSM **Luisa Fernanda Acero Muñoz**
Servidor Misional en Sanidad Militar
Líder Área de Atención a Usuario y Relacionamiento Ciudadano
Hospital Militar Central

Coronel (RA) **Guillermo Alfredo Vega Torres**, MD
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico Terapéutico

Aprobó:
Juan Fernando Maldonado Gualdron, MD
Jefe de Seguridad y Defensa
Unidad de Servicios Ambulatorios

Aprobo:
Wilson Horacio Zamora
Abogado Atención al usuario y relacionamiento ciudadano

Elaboro:
SMSM. **Nathalie Gómez Anaya**, MD
Servicio Consulta Externa